

Constancia Secretarial: El 2 de marzo de 2021 ingresa con solicitud de suspensión del proceso.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00681

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Tener por notificados mediante conducta concluyente a los demandados LUIS EDUARDO MELO SILVA y AMANDA LUCIA PALLARES conforme el art. 301 del Código General del Proceso.
2. Conforme el art. 161 *ib*, téngase por suspendido el trámite desde el 18 de febrero de 2021 (fecha de radicación de la solicitud) hasta el 30 de abril de 2022. Término vencido el cual por Secretaría ingresar las diligencias al Despacho de manera inmediata a fin de proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 039 del
30 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ

JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6a0c5067b8261a81ffbc58d8e93c9d799a2ad2b5da1d6b7bffb5f6d07d23c963
Documento generado en 29/07/2021 04:21:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>